

RESOLUCIÓN DE 6 de octubre de 2017, DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONES, DE UN PUESTO DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL LABORAL DEL GRUPO III DE ESTA UNIVERSIDAD.

L 208

Programador(a)

VICEGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ANTECEDENTES DE HECHO

Estando prevista la vacante del puesto de trabajo cuyos detalles se indican en el anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de administración y servicios de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, esta Gerencia, en uso de las competencias delegadas por Resolución de 25 de enero de 2017 de la Rectora de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (B.O.P.V. de 3 de febrero de 2017), acuerda anunciar la provisión transitoria mediante asignación de funciones, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Resolución

BASES

Primera: El procedimiento que rige la presente convocatoria es el establecido en el Acuerdo de la Comisión de Planificación del PAS laboral de 4 de julio de 2013, relativo al establecimiento de un procedimiento baremado de asignación de funciones al personal laboral, ratificado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo el 18 de julio de 2013.

El mencionado Acuerdo puede consultarse en la página web de Personal de Administración y Servicios / Convocatorias Internas / Personal Laboral.

Segunda: El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de la UPV/EHU, debiendo dirigirse las mismas a la Vicegerencia de personal y deberán presentarse en los Registros Generales de la UPV/EHU, los cuales vienen relacionados en la Resolución de 16 de mayo de 2012 (BOPV de 18 de junio de 2012) y en la dirección de Internet: www.ehu.es/oficinas_registro.html.

También pueden presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 2 de octubre de 2015).

El horario de apertura de los Registros Generales ubicados en los Campus de Álava/Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, será de lunes a jueves, de 9:00 a 13:00 horas, en horario de mañana; y de 15:00 a 16:30 horas en horario de tarde. Los viernes, durante la jornada continua de verano y turnos de Semana Santa y Navidad, el horario será de 9:00 a 13:00 horas.

Tercera: El puesto de trabajo que se convoca a través de la presente Resolución podrá ser solicitado por el personal laboral que cumpla los requisitos exigidos en el correspondiente anexo.

Los y las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Los méritos a valorar serán los establecidos en el punto sexto del Acuerdo de la comisión de planificación del PAS laboral de 4 de julio de 2013. Solo se computarán los méritos existentes a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Quinta: Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos relativos a la experiencia en otras Administraciones públicas, idiomas oficiales de la Unión Europea y otras titulaciones académicas, con la salvedad establecida en el apartado 5,4 del Acuerdo.

Los méritos relativos a la antigüedad y servicios prestados en la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea serán valorados de oficio.

Sexta.- Las personas que presenten solicitud podrán renunciar a participar en la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar reclamaciones contra el baremo provisional. Pasado dicho plazo, si resultaran adjudicatarias, podrán igualmente renunciar a dicha adjudicación, pero se les aplicará la previsión contenida en el artículo 4.1.1 del Acuerdo.

RECURSOS

Contra la presente Resolución se podrá interponer demanda laboral ante el correspondiente Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leioa, 6 de octubre de 2017

Por delegación de competencias de la Rectora: Resolución de 25 de enero de 2017
(Boletín Oficial del País Vasco de 3 de febrero de 2017)

La Gerente de la UPV/EHU



Miren Lorea Bilbao Arteche

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES convocada por Resolución de 6 de octubre de 2017

Denominación: Programador(a)
Ref: L 208
Dotación: 2
Jornada: Normalizada
Grupo: III
Categoría profesional: Técnico Especialista TICs
Especialidad: Informática de Aplicaciones
Nivel: 20
Perfil Lingüístico: 2; 31 de diciembre de 2002
Centro: VICEGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Campus: BIZKAIA
RE:

Requisitos para su provisión transitoria

Podrán participar en las convocatorias para las asignaciones de funciones las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser personal laboral fijo de la UPV/EHU, y encontrarse en servicio activo, excedencia forzosa, o excedencia por cuidado de hijo a su cargo, o bien, estando en situación de excedencia por prestar servicios en otra Administración Pública o excedencia voluntaria, solicite el reingreso, en este último caso una vez cumplido el período mínimo de permanencia en dicha situación, y siempre que no haya sido objeto de nombramiento en asignación de funciones por este procedimiento en el periodo del año anterior a la convocatoria.
- Pertener al mismo Grupo, Categoría y Especialidad del puesto cuyas funciones se pretenden asignar, salvo en los casos abiertos a doble Grupo, en los que podrá participar el personal laboral de cualquiera de los dos Grupos.
- Las personas con relación laboral temporal con la UPV/EHU también podrán participar en estas convocatorias siempre que cumplan el requisito establecido en el apartado 4.1.2, aunque únicamente podrán resultar seleccionadas si no puede cubrirse la asignación con personal laboral fijo.
- Tener acreditado el perfil lingüístico 2 por cualquiera de los medios expresados en el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre), o mediante lo establecido en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.